

Artículo 102. Disolución del Colegio y Régimen de Liquidación de los bienes.

1. Para la disolución del Ilustre Colegio de Procuradores de Huelva será necesario un acuerdo tomado de conformidad con lo establecido en los apartados siguientes de este artículo. La disolución debe ser aprobada por el Consejo Andaluz de Procuradores y por la Junta de Andalucía, de conformidad con la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

2. El acuerdo de disolución deberá ser tomado en Junta General Extraordinaria convocada a este sólo efecto, a iniciativa de la mitad de los colegiados o de dos tercios de los miembros de la Junta de Gobierno, debiéndose celebrar la misma dentro de los treinta días hábiles siguientes contados desde que se hubiera presentado la solicitud de convocatoria.

3. Para que esta Junta General Extraordinaria esté válidamente constituida requerirá la concurrencia personal de más de los dos tercios del censo colegial con derecho a voto.

4. Para que se adopte el acuerdo de disolución deberá votar a favor del mismo dos tercios de los concurrentes. El voto será personal, directo y secreto. En el acta de la Asamblea en la que se acuerde la disolución de la Asociación, se relacionarán al margen los nombres de todos los asistentes.

5. En caso de disolución del Ilustre Colegio de Procuradores de Huelva, la Junta Directiva propondrá para su nombramiento a la Asamblea General una comisión liquidadora y los colegiados que como miembros la constituyan. Ésta, en caso de que hubiere bienes y valores sobrantes después de satisfacer las deudas, adjudicará los mismos, así como su archivo al Consejo Andaluz de Procuradores, para el caso de que subsista. En otro caso, los bienes, derechos y saldo en efectivo serán donados a una institución benéfica de la provincia de Huelva y el archivo al Archivo Municipal.

Artículo 103. Procedimiento de aprobación de actas.

Las actas que tengan su origen en cualquiera de los tipos de Juntas o Asambleas, ordinarias, extraordinarias, o de Gobierno, Provinciales, etc, que se pudieran celebrar, serán aprobadas, o modificadas en su caso, al comienzo de la que se celebre con posterioridad; debiendo ser firmadas y rubricadas en el correspondiente libro destinado al efecto por el Secretario, con el visto bueno del Decano.

TÍTULO VIII

MUTUALIDAD NACIONAL

Artículo 104. Remisión al reglamento de la Mutualidad Nacional.

Los colegiados observarán puntualmente los preceptos del Reglamento por el que se rige la Mutualidad General de Previsión de los Procuradores de España.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Estatuto, quedará derogado el Estatuto del Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Huelva, de 16 de Noviembre de 1955.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Respecto a los derechos adquiridos de los procuradores, se tendrá en cuenta la doctrina del Tribunal Supremo, y la Disposición Transitoria 1.ª del Real Decreto 351/2006, de 27 de marzo. Igualmente deberá tenerse en cuenta lo establecido por la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Estatuto, una vez aprobado por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía,

competente en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, entrará en vigor a los diez días de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo asimismo hacerse público en el tablón de anuncios del Ilustre Colegio de Procuradores de Huelva.

Todo lo no regulado en el presente Estatuto Provincial, se regirá por el Estatuto Andaluz y, en su defecto, por el Estatuto General, así como por la Ley reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y, con carácter supletorio, por la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con la disposición final segunda de esta Ley, que modifica la disposición adicional octava de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, relativos a las solicitudes presentadas entre el 1 y el 31 de diciembre de 2008.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2008, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, del día 10.5.2001) mediante las que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, y teniendo en cuenta los siguientes

H E C H O S

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 2.1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Tercero. Se ha comprobado que las solicitudes correspondientes a los beneficiarios, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen todos los requisitos exigidos reglamentariamente para su concesión.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.6.b) de la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre) modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 2, de 3 de enero), que atribuye a esta Delegación Provincial la competencia para la gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica regulada en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Segundo. El artículo 11 de la Orden reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas Ayudas, así como la disposición vigente mediante la que se fijan las cantidades de tales Ayudas para el ejercicio 2008.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos de admitidos para la concesión de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2007, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2008, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Segundo. Publicar los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 y 31 de diciembre de 2008, del personal al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del empleado público: <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>.

Tercero. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en lo referente a los listados definitivos de admitidos, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 30 de marzo de 2009.- La Delegada, Blanca Sillero Crovetto.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2009, por la que se concede el Premio Andalucía de Arquitectura en la modalidad «Obra o Trabajo», correspondiente al año 2008.

La Orden de 31 de julio de 2008, procedió a convocar el Premio Andalucía de Arquitectura en la modalidad «Obra o Trabajo», correspondiente al año 2008, habiéndose ajustado su concesión a la normativa dispuesta en el Decreto 229/2002, de 10 de septiembre, que instituyó el Premio Andalucía de Arquitectura como instrumento que permita otorgar público testimonio de la excelencia de la producción arquitectónica realizada por arquitectos andaluces, tanto fuera como dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o por arquitectos de la Unión Europea, o de cualquier otra nacionalidad, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Jurado encargado del Fallo para la concesión del Premio Andalucía de Arquitectura en la modalidad «Obra o Trabajo», correspondiente al año 2008, fue designado por Orden de 31 de julio de 2008.

Constituido el mismo bajo la Presidencia de este Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio,

HA RESUELTO

Primero. Destacar como finalistas, de entre las obras presentadas, y por mayoría del Jurado del Premio Andalucía de Arquitectura a:

- Doña Ángela García de Paredes y Don Ignacio García Pedrosa, por el Museo de Almería.
- Don Guillermo Vázquez Consuegra por la Rehabilitación de la Hacienda Santa Ana para sede del Ayuntamiento de Tomares (Sevilla).

Segundo. Conceder el Premio Andalucía de Arquitectura en la modalidad «Obra o Trabajo», correspondiente al año 2008, a don Antonio Cruz, don Antonio Ortiz y Giraudi&Wettstein por la remodelación y ampliación de la Estación de Ferrocarril de la SBB en Basilea (Suiza), al valorar el Jurado la adecuación con la que el proyecto se sitúa en el lugar y se constituye como puerta de entrada y salida de la ciudad; destacando igualmente la resolución del programa de Estación de Ferrocarriles de una manera clara y funcional, compatible con una gran confortabilidad interior, así como la silueta quebrada de su cubierta que le permite incorporarse naturalmente en el perfil urbano. La inserción urbana, el dominio de la escala y la impecable ejecución, consiguen una arquitectura natural y equilibrada.

Sevilla, 10 de marzo de 2009

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ACUERDO de 24 de marzo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Municipio Turístico al municipio de Almonte (Huelva).

La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, crea la figura del Municipio Turístico, conteniéndose su regulación en el Capítulo II del Título II de la citada Ley.